

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia."



Expte. N° 200 - 320 - 2022.-
Agdo. N° 1201- 517- 2022

DECRETO N° **8566** -T-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2023.

VISTO:

El Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Hernán Cesar Palomares, en su carácter de apoderado legal de RIBEIRO S.A.C.F.A.E.I., en contra de la Resolución Ministerial N° 572 - MTyE - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 572 - MTyE-2022 emitida por el Sr. Ministro de Trabajo y Empleo, en fecha 21 de julio de 2022 y notificada el 11 de agosto de 2022, se impone a la recurrente una multa de pesos: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS DIEZ, por haber incurrido en la violación de las normas relativas en cuanto a monto, lugar, tiempo y modo de pago de remuneraciones del Anexo II de la Ley 25.212.

Que, en el mencionado Recurso Jerárquico el recurrente cuestiona la legitimidad de la sanción impuesta a la firma RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I. por el cual interpone Recurso de Revocatoria previo, el cual es denegado tácitamente en virtud del art. 126 de la L.P.A.


Que, valorada la conducta de la firma recurrente, el Ministerio de Trabajo y Empleo estableció que se ha cometido una infracción grave conforme a lo normado en el Art. 3 inc. c) de la Ley 25.212.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador de dicho organismo y por el Fiscal de Estado, el cual concluyó debe rechazarse el Recurso Jerárquico tentado en contra de la Resolución N° 572 - MTYE - 2022, en cuanto la misma se encuentra dentro de los parámetros fijados para sancionar el actuar ilegal de la firma RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I.; que violentó el orden público laboral, vulnerando derechos de los trabajadores que no pueden ser pasados por alto por la Autoridad Laboral de Aplicación, correspondiendo se aplique una sanción pecuniaria en virtud de lo que dispone el Pacto Federal del Trabajo y la Ley 25212.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:


Dra. AURORA JUSTINA GRIFFITH
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

El funcionario que suscribe CERTIFICA que, lo presente es copia fiel del original y en vista de lo que da fe
San Salvador de Jujuy, 12 Julio de 2023

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia"



CORRESPONDE DECRETO N°

8566

ARTICULO 1°. Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Hernán Casas Palomares, en calidad de apoderado legal de RIBEIRO S A C I F A E I, en contra de la Resolución N° 572-MTYE/22, de fecha 21 de julio de 2022, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°. Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo notifíquese al recurrente

ARTICULO 3°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos

GASTÓN ALBERTO SARTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



[Handwritten Signature]
CPN GERARDO RUBEN MOYALES
GOBERNADOR

Conste que en la fecha se ha desplegado el original
del DECRETO N° 8566 - T - 2023

Agregándose con la autenticidad del mismo.-

S. de Jujuy, 12 de Julio de 2023

[Handwritten Signature]
Dra. ANA CRISTINA GRIFFITH
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

[Handwritten Initials]